I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002142

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 20 DIC 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3256/2016; fotocopia de la Resolución Exenta N°3077 de 2016 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3077 de 2016 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos,** de fecha 14 de noviembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, quienes han convenido lo siguiente:

1.1 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del programa Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una solución habitacional definitiva. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran en la ley de presupuesto del presente año.

1.2 En la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del campamento "Parcela 52". En la actualidad es ocupado por un total de 28 familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011-MINVU.

1.3 Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional que permita entregar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente están habitando de manera irregular el terreno ocupado por dicho asentamiento, trasladándose a sus viviendas definitivas, haciendo posible el recuperar los predios ocupados para evitar una nueva ocupación ilegal.

1.4 Como parte de la estrategia de atención al campamento "Parcela 52", se otorgará a 28 familias su solución definitiva de vivienda. Ante esta situación, y de acuerdo al proceder del programa, se llevará a

cabo cierre del campamento para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de micro basurales.

1.5 Por lo anterior, las partes suscriben este convenio, con el objeto de financiar y ejecutar el traslado de familias, desarme de viviendas y retiro de escombros, cuyo presupuesto se detalla de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO
1	Traslados de familias	X
1.1	Arriendo de camiones	X
1.2	Peonetas	X
2	Deshabitación de viviendas	X
2.1	Desratización	X
2.2	Limpieza Cableado Eléctrico	X
2.3	Desconexión de agua potable	X
3	Acondicionamiento de terreno	X
3.1	Desarme de Vivienda s	X
3.2	Limpieza de Terreno	X
3.3	Retiro de escombros	X
	TOTAL	**$17.000.000.-**

1.6 En este contexto, al I. Municipalidad de Cerrillos, se encargará de ejecutar dicho proyecto, mediante licitación pública.

1.6.1. Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Cerrillos, un monto máximo de $17:000.00.- (diecisiete millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capitulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2016, que permite la transferencia de recursos de la SEREMI MINVU a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Campamentos.

1.6.2. Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud de este convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "parcela 52", de la comuna de Cerrillos.

1.7 La Municipalidad en la ejecución de este convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

1.8. La Municipalidad, mediante este convenio se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto de este convenio.

b) Ejecutar este convenio en concordancia con la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.

c) La Municipalidad deberá enviar a SERVIU Metropolitano, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.

d) El inicio del proceso de licitación correspondiente para la ejecución de las obras objeto del convenio, estará sujeto a la aprobación de las bases por parte de SERVIU Metropolitano.

e) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública.

f) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato de ejecución de obras.

g) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

i) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

j) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.

k) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.

l) Informar y retirar a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

1.9.Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto a este convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N°30, de 2015; y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresados a la Municipalidad como Fondos de terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta Nº30, de 2015.

d) En Caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula.

1.10. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en dicho convenio y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta el 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

1.11. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar un aumento de plazo del convenio, antes del vencimiento del plazo original, a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a las Secretaria Ejecutiva de Campamentos MINVU.

1.12. Sin perjuicio de lo establecido en la letra g) de la cláusula octava de este convenio, la SEREMI, estará facultada para efectuar

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

032142

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento de este contrato. En el ejercicio de sus funciones de supervigilancia, la SEREMI Metropolitana podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

1.13. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

1.14. Este convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución de este decreto se imputarán a la cuenta complementaria 115.08.04.999 "Otros Fondos de Terceros".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Seremi Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
Secplan
D.O.M.
Página Web

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Asesoría Jurídica
INT.: 213

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: _____
Nº Ingreso: 5857
Hora: _____

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 18 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3077 **/ 2016**

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 30, de 2015 que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.882, sobre presupuesto para el año 2016 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, han suscrito un convenio con fecha 09 de noviembre de 2016, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de $17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento destinados a ejecutar el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros, correspondiente al **campamento Parcela 52**, evitando el repoblamiento y la formación de micro basurales.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago a 14 de noviembre de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI" o "la SEREMI MINVU", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don ***ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA****, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, Santiago y la I. Municipalidad Cerrillos en adelante* ***"la MUNICIPALIDAD"*** *o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde don* ***ARTURO AGUIRRE GACITÚA****, chileno, domiciliado en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una solución habitacional definitiva. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.*

SEGUNDO: *En la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del campamento* ***"Parcela 52"****. En la actualidad es ocupado por un total de 28 familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU.*

TERCERO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional que permita entregar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente están habitando de manera irregular el terreno ocupado por dicho asentamiento, trasladándolas a sus viviendas definitivas, haciendo posible el recuperar los predios ocupados para evitar una nueva ocupación ilegal.*

CUARTO: *Como parte de la estrategia de atención al campamento* ***"Parcela 52"****, se otorgará a 28 familias su solución definitiva de vivienda.*

Ante esta situación, y de acuerdo al proceder del programa, se llevará a cabo cierre del campamento para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de micro basurales.

QUINTO: *Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de financiar y ejecutar el traslado de familias, desarme de viviendas y retiro de escombros, cuyo presupuesto se detalla de la siguiente manera:*

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO
1	TRASLADO DE FAMILIAS	X
1.1	ARRIENDO DE CAMIONES	X
1.2	PEONETAS	X
2	DESHABILITACIÒN DE VIVIENDAS	X
2.1	DESRATIZACIÓN	X
2.2	LIMPIEZA CABLEADO ELÉCTRICO	X

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

2.3	DESCONEXIÒN DE AGUA POTABLE	X
3	**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO**	**X**
3.1	DESARME DE VIVIENDAS	X
3.2	LIMPIEZA DE TERRENO	X
3.3	RETIRO DE ESCOMBROS	X
	TOTAL	**$17.000.000**

SEXTO: *En este contexto, la Municipalidad de Cerrillos, se encargará de ejecutar dicho proyecto, mediante licitación pública.*

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Cerrillos, un monto máximo de ***$17.000.000*** *(diecisiete millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2016, que permite la transferencia de recursos de la SEREMI MINVU a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.*

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "parcela 52", de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO*: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos*

OCTAVO: *La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:*

a) *Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto del presente convenio.*

b) *Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.*

c) *La Municipalidad deberá enviar a SERVIU Metropolitano, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.*

d) *El inicio del proceso de licitación correspondiente para la ejecución de las obras objeto del convenio, estará sujeto a la aprobación de las bases por parte de SERVIU Metropolitano.*

e) *Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública.*

f) *Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato de ejecución de obras.*

g) *Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas,*

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

i) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

j) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.

k) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.

l) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

NOVENO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:*

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresado a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, de 2015.

d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

DECIMO: *La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.*

UNDÉCIMO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar un aumento de plazo del convenio, antes del vencimiento del plazo original, a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a las Secretaria Ejecutiva de Campamentos MINVU.

DUODÉCIMO: *Sin perjuicio de lo establecido en la letra g) de la cláusula octava del presente instrumento, la SEREMI, estará facultada para efectuar las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente contrato. En el ejercicio de sus funciones de supervigilancia, la SEREMI Metropolitana podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.*

DECIMO TERCERO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DECIMO CUARTO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de* ***24 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO QUINTO: *Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Campamentos MINVU.*

DÉCIMO SEXTO: *La personería de don* ***ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA*** *como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42 (V. y U), de 2014; la personería de don* ***ARTURO AGUIRRE GACITÚA****, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.".*

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°·874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de de **$17.000.000**.- (diecisiete millones de pesos), a la Municipalidad de Cerrillos.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, Item 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/PLG/fpm

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Cerrillos
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Planes y Programas
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfonos 22 901 48 88 – 89 – 91
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Calle Morandé N° 322, piso 6°, oficina 602, comuna de Santiago. Teléfonos 22 901 49 00 – 47 – 57

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 14 de noviembre de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI" o "la SEREMI MINVU", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA**, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, Santiago y la I. Municipalidad Cerrillos en adelante **"la MUNICIPALIDAD"** o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, domiciliado en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una solución habitacional definitiva. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del campamento **"Parcela 52"**. En la actualidad es ocupado por un total de 28 familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional que permita entregar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente están habitando de manera irregular el terreno ocupado por dicho asentamiento, trasladándolas a sus viviendas definitivas, haciendo posible el recuperar los predios ocupados para evitar una nueva ocupación ilegal.

CUARTO: Como parte de la estrategia de atención al campamento **"Parcela 52"**, se otorgará a 28 familias su solución definitiva de vivienda.

Ante esta situación, y de acuerdo al proceder del programa, se llevará a cabo cierre del campamento para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de micro basurales.

QUINTO: Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de financiar y ejecutar el traslado de familias, desarme de viviendas y retiro de escombros, cuyo presupuesto se detalla de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO
1	**TRASLADO DE FAMILIAS**	**X**
1.1	ARRIENDO DE CAMIONES	X
1.2	PEONETAS	X
2	**DESHABILITACIÒN DE VIVIENDAS**	**X**
2.1	DESRATIZACIÓN	X
2.2	LIMPIEZA CABLEADO ELÉCTRICO	X
2.3	DESCONEXIÒN DE AGUA POTABLE	X
3	**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO**	**X**
3.1	DESARME DE VIVIENDAS	X
3.2	LIMPIEZA DE TERRENO	X
3.3	RETIRO DE ESCOMBROS	X
	TOTAL	**$17.000.000**

SEXTO: En este contexto, la Municipalidad de Cerrillos, se encargará de ejecutar dicho proyecto, mediante licitación pública.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Cerrillos, un monto máximo de **$17.000.000** (diecisiete millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2016, que permite la transferencia de recursos de la SEREMI MINVU a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "parcela 52", de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos

OCTAVO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto del presente convenio.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.

c) La Municipalidad deberá enviar a SERVIU Metropolitano, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.

d) El inicio del proceso de licitación correspondiente para la ejecución de las obras objeto del convenio, estará sujeto a la aprobación de las bases por parte de SERVIU Metropolitano.

e) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública.

f) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, plazo de inicio que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato de ejecución de obras.

g) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

i) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

j) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.

k) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.

l) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresado a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, de 2015.

d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

DECIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar un aumento de plazo del convenio, antes del vencimiento del plazo original, a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a las Secretaria Ejecutiva de Campamentos MINVU.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la letra g) de la cláusula octava del presente instrumento, la SEREMI, estará facultada para efectuar las inspecciones que estime necesarias para resguardar el cumplimiento del presente contrato. En el ejercicio de sus funciones de supervigilancia, la SEREMI Metropolitana podrá disponer supervisiones técnicas, administrativas y financieras al cumplimiento formal del proyecto referido.

DECIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **24 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA** como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42 (V. y U), de 2014; la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO